

SECRETARIA: Buenaventura, abril 7 de 2021. A Despacho del señor Juez, para la fijación de Agencias en Derecho, a que fue condenada la parte demandada GLORIA OLIVA OCORO--Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Para que se tenga en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada GLORIA OLIVA OCORO en este asunto en favor del demandante COOPERATIVA COOPDIESEL se fijan como Agencias en Derecho la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS (\$1'691.107.00) M.CTE.

CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CAGS', is written over a horizontal line.

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Acumulado
Rad. 2019-00178-00 cdno 3

drg

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, abril 7 de 2021.

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a Despacho para su aprobación la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada JOSE RENE ITAS ANGULO dentro del Proceso Ejecutivo de Única Instancia que adelanta COOPERATIVA COOPDIESEL, el cual arrojo el siguiente resultado:

Vlr agencias en derecho	\$ 1´691.107.00
Vlr publicación edicto	\$ 80.000.00
VLR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 1´771.107.00

SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS MC.TE

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO; EJECUTIVO DE UNICA ACUMULADO CON SENTENCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDIESEL
APODERADA: CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES
DEMANDADO: GLORIA OLIVA OCORO
RADICACION 76109-4003-007-2019-00178-00 /2018-00115-00
ASUNTO: APROBACION DE COSTAS

Auto Interlocutorio No. 359

Presentada la liquidación de costas realizada por la Secretaria en el presente Proceso Ejecutivo de Única Acumulado que adelanta COOPERATIVA COOPDIESEL en contra de GLORIA OLIVA OCORO, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del CG.P.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 049 de abril 08 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a696f46a16884ba025b2f5fe35ff8926a2ef44b1bb87652660154fa7140e8462**
Documento generado en 07/04/2021 06:55:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>